

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 171/2022**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>021254</b>

Documentales depositadas el veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, a través del buzón judicial, y recibidas al día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de:

**“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.**

**a) Cobros por servicio de alumbrado público:**

1. Artículo 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
2. Artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Totolac, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
3. Artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzompantepec, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
4. Artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2023.
5. Artículo 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2023.
6. Artículo 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2023.
7. Artículo 46, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2023.
8. Artículo 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teolochoico, Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2023.
9. Artículo 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec, Estado de Tlaxcala, el ejercicio Fiscal 2023.
10. Artículo 50, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2023.
11. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 171/2022

12. Artículo 66 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

13. Artículo 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

14. Artículo 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

15. Artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

16. Artículo 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

17. Artículo 81 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

18. Artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

### **b) Cobros por servicios de suministro de agua potable:**

1. Artículo 40, primer párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. Artículos 69 y 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

3. Artículos 51, en la porción normativa 'Las cuotas por servicios que preste la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, serán establecidas conforme a las tarifas que determine en su Reglamento el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, debiendo el Ayuntamiento en sesión de cabildo ratificarlas o reformarlas.', y 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. Artículos 49, primer párrafo, y 50, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

### **c) Cobros excesivos, desproporcionados e injustificados por acceso a la información:**

1. Artículo 18, primer párrafo, en la porción normativa 'y las derivadas de solicitudes de acceso a la información pública', de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. Artículo 45, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

### **d) Cobros excesivos y desproporcionados por servicios de reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información:**

1. Artículo 26, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2023.

2. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Damián Texóloc, Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2023.

3. Art. 34, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. Art. 37, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

5. Art. 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

6. Artículo 55, fracción I y II, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Totolac, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

7. Art. 28, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzompantepec, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

8. Artículo 39, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

9. Artículo 39, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

10. Artículo 38, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

11. Artículo 32, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 171/2022

12. Artículo 31, fracciones I y VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
13. Artículo 32, fracciones I y VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teolochoelco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
14. Artículo 34, fracción I y II de la Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
15. Artículo 61, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlangatepec, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
16. Artículo 36, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
17. Artículo 34, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
18. Artículo 49, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
19. Artículo 38, fracción I, Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023
20. Artículo 29, fracción I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
21. Artículo 48, fracciones I, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas, para el Ejercicio Fiscal 2023.
22. Artículo 46, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
23. Artículo 44, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
24. Artículos 63, fracción I, y 64, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
25. Artículo 37, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Dichos ordenamientos fueron publicados el 28 de noviembre y 01 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.”

Atento a que existe identidad respecto de las normas generales impugnadas en este asunto y la combatida en la diversa acción de inconstitucionalidad **168/2022**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control constitucional.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 171/2022

como 34, fracción XXII<sup>4</sup>, 81, párrafo primero<sup>5</sup>, y 88, fracción II<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro \*\*\*\*\***, al haber sido designado instructor en la acción de inconstitucionalidad citada en el párrafo que antecede.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de enero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 171/2022**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.**

GSS.1

<sup>4</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

**XXII.** Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior;

<sup>5</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

<sup>6</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...)

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

